



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3619

Sancionada el 21/07/1961. Promulgada el 24/07/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.426, del 28 de julio de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.-Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble, con todas sus instalaciones, situado en la ciudad de Salta, Catastro N° 4.551, Circunscripción 1ª., Sección E, Manzana 18, Parcela 6 con título inscripto en el Folio 232, Asiento 248 del Libro 12 de Títulos de la Capital, de propiedad de la Sociedad Anónima Inmobiliaria San Miguel Limitada, o de los que resultaren sus legítimos dueños.

Art. 2°.- El inmueble que se expropia por el artículo anterior será transferido en propiedad a la municipalidad de la ciudad de Salta con la finalidad que se instale en él un mercado de consumo.

Art. 3°.- A los efectos del artículo anterior, la municipalidad queda obligada a depositar en una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta, la recaudación que produzca la explotación del mercado, deducidos los gastos de administración, hasta cubrir los gastos de expropiación, mejoras y/o construcciones que se realicen.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo convendrá con la municipalidad la forma, plazos y demás condiciones de pago de los gastos de indemnización por la expropiación dispuesta por el artículo 1°, que no pudieran cubrirse con las recaudaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5°.- Los gastos que demande la presente ley, se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ – Humberto Jiménez Carrizo– Rafael A. Palacios – Rafael Delgado Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 24 julio de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti